



RESOLUCION R-Nº 1030-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 OCT 2015

Expte. Nº 25.606/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 0902-15 del 4 de setiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se designa al alumno Alejandro Javier WIERNA, D.N.I. Nº 32.505.445, como Becario Alumno Colaborador del Proyecto denominado "DESARROLLO DE MATERIALES POLIMÉRICOS IMPRESOS MOLECULARMENTE PARA RECUPERAR FLAVONOIDES DE FLUIDOS PROCEDENTES DE UNA PROCESADORA DE LIMONES DEL NOA", con efecto al 1º de agosto de 2015 y por el término de un (1) año, con una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

QUE asimismo por el Artículo 3º de la citada resolución se deja establecido que el estipendio del becario será atendido por la Empresa FGT TRAPANI, en el marco del Convenio Marco y el Protocolo Específico suscripto entre dicha Empresa y la Universidad a través del Instituto de Investigaciones para la Industria Química (INIQUI), aprobados mediante Resoluciones Rectorales Nros. 0506-15 y 507-15.

QUE a fs. 74 la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN eleva las observaciones efectuadas por el Departamento de Registro y Análisis de Gastos de la Dirección de Contabilidad, por considerar que la Beca de Formación es incompatible con el cargo de Auxiliar Docente de 2da. Categoría del alumno WIERNA.

QUE de fs. 76 a fs. 78 el Dr. Gustavo CELIZ, Director del Proyecto SPU Nº 33-63-029 presenta un informe con relación a las observaciones efectuadas.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 597 analiza las actuaciones y en particular el contexto en el que se dictó la Resolución R-Nº 0902-15, es decir, el Protocolo Específico suscripto entre la Universidad y la firma FGF Trapani S.R.L., y asimismo analiza la Resolución CS. Nº 470-09 –Reglamento de Becas de Formación-, por lo que advierte que la designación del alumno WIERNA no se encuadra en el Reglamento, toda vez que las becas de formación son financiadas con recursos propios o gastos de funcionamiento de cada una de las dependencias de la Universidad.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 25.606/14

QUE advierte que en este caso, la erogación para cubrir el estipendio que percibirá el Sr. Alejandro WIERNA, se cubre con fondos que expresamente aportados por la Empresa FGF Trapani S.RL., razón por la cual no se siguió el procedimiento establecido en el Reglamento de Becas, por lo que aconseja se dicte Resolución estableciendo que no existe incompatibilidad alguna.

QUE este Rectorado comparte el Dictamen N° 597 de la Coordinación Legal y Técnica.

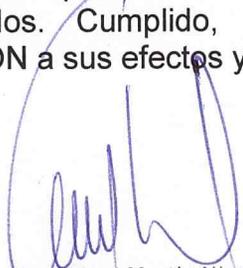
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que no existe incompatibilidad entre la designación del alumno Alejandro Javier WIERNA, D.N.I. N° 32.505.445, dispuesta por Resolución R-N° 0902-15 y su cargo de Auxiliar Docente de 2da. Categoría, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 10 30-15